

Anexo 2P

Términos adicionales para los servicios de Acceso entrante

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Acceso entrante de Interoute proporciona números de teléfono entrantes para dar soporte a la(s) Red/Redes Privada Virtual del Cliente, permitiendo al Cliente auto-suministrar los servicios de telecomunicaciones (el "Servicio").

2. DEFINICIONES

"**Términos adicionales**" hacen referencia a este Anexo que forma parte del Acuerdo Oficial, que describe el Producto(s) y/o Servicios que Interoute deberá proporcionar.

"**Regulación aplicable**" hace referencia a cualquier entidad reguladora o gubernamental responsable de la regulación de los números o servicios que se proporcionan al Cliente a través de Interoute de acuerdo con el presente Acuerdo.

"**Licencia de Interoute**" hace referencia a la licencia, autorización o permiso de Interoute que le ha sido concedido por la Regulación aplicable.

"**Plan de Numeración nacional**" hace referencia al plan de numeración nacional aplicable al país del que se obtienen los números correspondientes.

"**Números**" hace referencia a los números fijos geográficos nacionales y no geográficos descritos en la Cláusula 3 que se muestra a continuación.

"**VPN**" hace referencia a una red que utiliza una infraestructura pública de telecomunicaciones, como Internet, para proporcionar oficinas remotas o usuarios individuales con un acceso seguro a la red de su organización.

"**Usuario**" hace referencia al propio receptor del Servicio.

El resto de palabras destacadas se encuentran definidas en el Anexo 1 del Acuerdo Marco (Condiciones generales de Interoute).

3. TÉRMINOS DE LOS SERVICIOS

3.1 Interoute deberá proporcionar al Cliente:

- a) números fijos geográficos nacionales para permitir al Cliente un acceso a su VPN, y/o
- b) números no geográficos para la prestación de conferencias y otros servicios de VPN basados en la red

para que el Cliente pueda auto-suministrar los servicios de telecomunicaciones. Toda la información relativa al alcance(s) de los números y la ubicación(s) deberá ofrecerse tal y como se muestra en la Orden de Compra. El Cliente podrá solicitar a Interoute que cada cierto tiempo le asigne números adicionales mediante la ejecución de una Orden de Cambio.

3.2 El Cliente acepta que dicha asignación llevada a cabo por Interoute no constituirá ninguna clase transferencia de los Números, ni de la propiedad, ni de otros derechos en dichos Números al Cliente y que Interoute podrá retirar o reasignar los Números en caso de que sea necesario o si:

- a) no se registra ningún tráfico a través de los Números durante un periodo de seis (6) meses consecutivos;
- b) el Cliente incumple con sus obligaciones comprendidas bajo este Acuerdo;
- c) se produce una rescisión del Acuerdo;
- d) se exige dicha acción con arreglo a algún cambio en el correspondiente Plan de Numeración Nacional;
- e) dicha acción es necesaria para optimizar la utilización de la red de conmutación (en cuyo caso, se asignarán diferentes números alternativos e Interoute trabajará con el Cliente para minimizar el impacto de dicha reasignación sobre el mismo); o
- f) la Regulación aplicable o cualquier otra entidad reguladora exige u obliga a llevar a cabo dicha acción.

Interoute intentará por todos los medios notificar al Cliente su intención de retirar o reasignar cualquier Número en conformidad con esta Cláusula.

Anexo 2P

Términos adicionales para los servicios de Acceso entrante

- 3.4 El Cliente no utilizará ni permitirá el uso de este Servicio para fines ilícitos, fraudulentos, ofensivos, inmorales, o indebidos o con el objetivo de realizar comunicaciones maliciosas. Interoute se reserva el derecho a cancelar el suministro del Servicio mediante notificación por escrito al Cliente en caso de que dicho Cliente incumpla la Cláusula 3.4, tal y como lo establece Interoute.
- 3.5 El Cliente deberá cumplir con todas las normas razonables de Interoute relativas al Servicio siendo dicho cumplimiento necesario para garantizar el seguimiento de las directrices, instrucciones o recomendaciones proporcionadas a Interoute por la Regulación aplicable.
- 3.6 Interoute podrá suspender temporalmente el suministro del Servicio por motivos operacionales urgentes o en caso de emergencia. Interoute notificará en la medida de lo posible toda tipo de suspensión al Cliente.
- 3.7 Interoute (sin perjuicio de sus otros derechos) podrá cancelar el Servicio de forma inmediata siempre y cuando la Licencia de Interoute venza o se renuncie a ella, en cuyo caso Interoute deberá notificar dicha cancelación al Cliente con la mayor antelación posible.
- 3.8 El Servicio deberá ser para uso exclusivo del Cliente, tal y como se define en la Orden de Compra. En caso de que Interoute descubra que el Cliente vende, ofrece, re-suministra, proporciona o pone dicho Servicio (o parte del mismo) a disposición de terceros, directa o indirectamente, Interoute se reserva el derecho a suspender inmediatamente el suministro de los servicios sin previa notificación al Cliente.
- 3.9 El Cliente reconoce que ciertas jurisdicciones no permiten el empleo de los Números para usos nómadas. Interoute renuncia a toda responsabilidad relativa al uso nómada de los Números por parte del Cliente u otro Usuario. Además, el Cliente reconoce que, en caso de que se utilicen los Números para uso nómadas, los servicios de emergencia no podrán localizar geográficamente el Número y por tanto se podrá restringir o limitar el suministro de dichos servicios de emergencia.
- 3.10 El Cliente deberá informar a los usuarios del Servicio acerca de las limitaciones expuestas en la Cláusula 3.9 mencionada anteriormente. El Cliente deberá indemnizar y excluir a Interoute de toda acción, pérdida, costes, daños, perjuicios, gastos, tasas (incluyendo las tasas legales incurridas y/o conferidas contra Interoute) o demandas llevadas a cabo contra Interoute mediante un tercero de algún modo relacionado con las limitaciones relativas al servicio de emergencia mencionado en la Cláusula 3.9. El Cliente también deberá proporcionar a Interoute plena autoridad, información y ayuda necesaria para la defensa, arreglo o resolución de dicha demanda.

4. CARGOS

4.1 Cargos a pagar por el Cliente

El Cliente deberá pagar la instalación, la cuota mensual u otros cargos establecidos en la Orden de Compra.

4.2 Condiciones de pago

Todos los Cargos deberán pagarse de acuerdo con el Anexo 1 de este Acuerdo Oficial.

5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

PESE A LA CLÁUSULA 10.4 DEL ANEXO 1 DE ESTE ACUERDO, LA RESPONSABILIDAD DE INTERROUTE EN RELACIÓN A TODA DEMANDA, PÉRDIDA O DAÑO RELATIVA AL SUMINISTRO O UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN ESTOS TÉRMINOS ADICIONALES, DEBERÁ LIMITARSE A UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LOS CARGOS A PAGAR POR EL CLIENTE RELATIVOS AL SERVICIO DURANTE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES (O DURANTE ALGÚN OTRO PERIODO MENOR SIEMPRE Y CUANDO EL ACUERDO HAYA ESTADO EN VIGOR POR UN PERIODO INFERIOR A DOCE (12) MESES).